

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0790/2025
La Paz, 22 de octubre de 2025

VISTOS:

El memorial de fecha 8 de julio de 2024, mediante el cual Marlene Borché Deromedy, con C.I. N° 7594020, en su calidad de representante legal del Instituto Técnico "WARA" S.R.L., solicita ampliación de carrera para la sede central de carácter privado, ubicado en la calle Velasco N° 588, zona Central Mza.114, municipio de Santa Cruz de la Sierra, departamento de Santa Cruz, demás documentación que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que los Parágrafos II y III del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación. Establece que el sistema educativo, está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el Parágrafo I del Artículo 90 del Texto Constitucional, dispone que el Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone que la estructura del Sistema Educativo Plurinacional, está conformada por el Subsistema de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial y el Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Artículo 29 de la referida Ley, señala que entre los objetivos del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, está la formación de profesionales con compromiso social y conciencia crítica al servicio del pueblo, que sean capaces de resolver problemas y transformar la realidad articulando teoría, práctica y producción; asimismo, desarrollar investigación, ciencia, tecnología e innovación para responder a las necesidades y demandas sociales, culturales, económicas y productivas del Estado Plurinacional, articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígena originario campesinos con los universales.

Que el Artículo 30 de la Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone que la estructura de la Educación Superior de Formación Profesional, comprende la Formación de Maestras y Maestros, Formación Técnica y Tecnológica, Formación Artística y Formación Universitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 43 de la Ley N° 070, determina que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos son instituciones educativas que desarrollan programas de formación profesional a nivel técnico, están orientadas a generar emprendimientos productivos en función a las políticas de desarrollo del país. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.

Que el Parágrafo I del Artículo 45 de la referida Ley de la Educación, señala que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter fiscal, privado y de convenio, desarrollarán la formación en los siguientes niveles: Capacitación, Técnico Medio-post bachillerato y Técnico Superior.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 de la Resolución Bi-Ministerial N° 0001/2021 de 27 de julio de 2021, aprueba los Diseños Curriculares Bases para la formación de Recursos Humanos en el Área de Salud a nivel Técnico Medio, de las carreras de Enfermería, Entomología Médica y Control de Vectores, Salud Ambiental, Nutrición, Laboratorio Dental, Rayos X, Laboratorio Clínico, Biomédica, Estadística de Salud, Óptica Oftálmica, a nivel Técnico Medio. El Parágrafo II aprueba los Diseños Curriculares Bases para la formación de recursos humanos en el área de Salud a nivel Técnico Superior en las carreras de Emergencias y Urgencias en Salud, Laboratorio de Anatomía Patológica, y Optometría.

Que el Artículo 1 del Reglamento Especial para Instituciones que Forman Recursos Humanos Técnicos en Salud de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 0001/2023, de fecha 1 de junio de 2023, señala que, el objetivo es regular y supervisar la formación de recursos humanos en salud, así como el funcionamiento de los institutos que forman técnicos en salud, en coordinación con el Ministerio de Educación, en función de las necesidades sociales, potencialidades y vocacionales en salud a nivel local, regional, departamental y nacional.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Que el Artículo 4 del referido Reglamento señala que, las Instituciones que forman recursos humanos técnicos en salud son instituciones de educación superior de carácter fiscal, de convenio y privado, orientadas a la educación superior de nivel técnico a través del proceso de enseñanza y aprendizaje de conocimientos teóricos-prácticos y productivos en salud.

Que el Parágrafo II del Artículo 37 del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0350/2023 de 16 de mayo de 2023, señala que las carreras del área de ciencias de la salud deberán ser aprobadas y supervisadas por el Ministerio cabeza de sector, por constituirse en carreras vinculadas a la salud pública, debiendo registrarse a normativa específica validada por el Ministerio de Educación.

Que el Artículo 62 del referido reglamento dispone que los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter privado que cuenten con Resolución Ministerial de ratificación de autorización de apertura y funcionamiento (Sede Central o Subsede), podrán solicitar la ampliación de nuevas carreras cumpliendo con los requisitos establecidos en el reglamento. La vigencia de autorización de ampliación de carrera estará sujeta a la fecha de vigencia establecida en la Resolución Ministerial de ratificación de autorización de apertura y funcionamiento del Instituto.

CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0828/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, ratifica la autorización de apertura y funcionamiento del Instituto Técnico "WARA" S.R.L., de carácter privado, sede central, ubicado en la calle Velasco N° 588, zona Central Mza. 114, municipio de Santa Cruz de la Sierra, Departamento de Santa Cruz, con la carrera de Cosmetología y Estética Facial a nivel Técnico Medio.

CONSIDERANDO III:

Que el Informe MSyD/ETSBJCA/URGL/I.T./155/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la profesional Técnico Unidad de Regulación a Instituciones Educativas que Forman Técnicos Medios en Salud, de la Escuela Técnica de Salud Boliviano-Japonesa de Cooperación Andina, señala que el proyecto educativo del Instituto Técnico "WARA" S.R.L., cumple con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento Especial para Instituciones que forman Recursos Humanos Técnicos en Salud de carácter fiscal, de convenio y privado aprobado mediante Resolución Biministerial N° 0001/2023. Asimismo, al no existir observaciones en la revisión documental, en fecha 22 de agosto de 2024 se procedió a efectuar la inspección ocular para la ampliación de la carrera de Enfermería, verificando la infraestructura, el equipamiento, los insumos, el mobiliario y el laboratorio de enseñanza, los cuales se encuentran conforme al diseño curricular base de la carrera. El informe concluye que el Instituto Técnico "WARA" S.R.L., sede central de carácter privado, presentó el proyecto educativo de ampliación de la carrera de Enfermería a nivel técnico medio, conforme a la Resolución Biministerial N° 0001/2021, y en base al Reglamento Especial para Instituciones que forman Recursos Humanos Técnicos en Salud de carácter fiscal de convenio y privado aprobado mediante Resolución Biministerial N° 0001/2023, estableciendo la viabilidad técnica para la aprobación, y recomienda remitir el informe a la representante legal del Instituto Técnico "WARA" S.R.L., a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 inciso e) del reglamento referido.

Que el Informe CI/SDESFP N° 178/2025, de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por la Técnico Departamental de Educación Superior de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la Dirección Departamental de Educación de Santa Cruz, en sus conclusiones señala que se realizó la verificación de requisitos establecidos en el formulario de declaración jurada de cumplimiento de requisitos adjunto, conforme lo dispuesto en el Reglamento Especial para Instituciones que Forman Recursos Humanos Técnicos en Salud de carácter fiscal de convenio y privado, aprobado mediante Resolución Biministerial N° 0001/2023, y que toda la documentación presentada, cumple con los requisitos establecidos y recomienda remitir los antecedentes a la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística del proyecto de ampliación de la carrera de Enfermería del Instituto Técnico "WARA" S.R.L.

Que el Informe CITE: INF/VESFP/DGESTTLA Nro. 582, de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por el profesional en Agrícola y Pecuaria de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, concluye que la ampliación de carrera del Instituto Técnico "WARA" S.R.L., se encuentra enmarcado en el Reglamento Especial para Instituciones que Forman Recursos



Humanos Técnicos en Salud de carácter fiscal de convenio y privado, aprobado mediante Resolución Biministerial N° 0001/2023 de fecha 1 de junio de 2023; Resolución Biministerial N° 0001/2021 de fecha 27 de julio de 2021 que aprueba los diseños curriculares base para la formación de recursos humanos en el área de salud, y el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter fiscal de convenio y privado aprobado mediante Resolución Ministerial N° 350/2023 de fecha 16 de mayo de 2023. Asimismo, la Escuela Técnica de Salud Boliviano-Japonesa de Cooperación Andina emitió el Informe Técnico MSyD/ETSBJCA/URG/I.T./155/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, que establece la viabilidad al proyecto presentado y su cumplimiento conforme a lo dispuesto en el Artículo 58 del reglamento referido. A través del Informe CI/SDESFP N° 178/2025, la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional confirma que, revisada la documentación, esta cumple con los requisitos establecidos en el formulario de declaración jurada de cumplimiento de requisitos. Por lo expuesto, concluye que el proyecto educativo del Instituto Técnico "WARA" S.R.L., sede central, cumple con los requisitos técnico-académicos exigidos en el reglamento y conforme al análisis de la documentación, la solicitud es procedente, recomienda la emisión de la disposición normativa que autorice la ampliación de la carrera de Enfermería a nivel Técnico Medio del Instituto Técnico "WARA" S.R.L., sede central de carácter privado, ubicado en la calle Velasco N° 588, zona Central, Mza. 114, municipio de Santa Cruz de la Sierra, departamento de Santa Cruz, con la oferta curricular en Enfermería a nivel Técnico Medio, asimismo, consta en antecedentes las boletas de depósito bancario N° 23826146, de fecha 31 de marzo de 2025, y N° 35301219 de fecha 17 de julio de 2025, por concepto de aranceles.

Que mediante nota NI/DGAJ/UJ Nro. 847, de fecha 23 de septiembre de 2025, la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, devuelve el proyecto educativo del Instituto Técnico "WARA" S.R.L., señalando que debe adjuntar fotocopia legible del Folio Real (matrícula) donde se consigne a los herederos, conforme se establece del contrato de alquiler.

Que el Informe CITE: INF/VESFP/DGESTTLA Nro. 695, de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por el profesional en Agrícola y Pecuaria de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que, la representante legal adjunta la documentación observada mediante nota NI/DGAJ/UJ N° 847 de fecha 23 de septiembre de 2025, y tras el análisis y revisión del trámite, concluye que, la ampliación de carrera del Instituto Técnico "WARA" S.R.L., se encuentra enmarcado en el Reglamento Especial para Instituciones que Forman Recursos Humanos Técnicos en Salud de carácter fiscal de convenio y privado, aprobado mediante Resolución Biministerial N° 0001/2023 de fecha 1 de junio de 2023; Resolución Biministerial N° 0001/2021 de fecha 27 de julio de 2021 que aprueba los diseños curriculares base para la formación de recursos humanos en el área de salud, y el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter fiscal de convenio y privado aprobado mediante Resolución Ministerial N° 350/2023, de fecha 16 de mayo de 2023. Asimismo, la Escuela Técnica de Salud Boliviano-Japonesa de Cooperación Andina emitió el Informe Técnico MSyD/ETSBJCA/URG/I.T./155/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, que establece la viabilidad al proyecto presentado y su cumplimiento conforme a lo dispuesto en el Artículo 58 del reglamento referido. A través del Informe CI/SDESFP N° 178/2025, la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional confirma que, revisada la documentación, esta cumple con los requisitos establecidos en el formulario de declaración jurada de cumplimiento de requisitos. Por lo expuesto, concluye que el proyecto educativo del Instituto Técnico "WARA" S.R.L., sede central, cumple con los requisitos técnico-académicos exigidos en el reglamento y conforme al análisis de la documentación, la solicitud es procedente, recomienda la emisión de la disposición normativa que autorice la ampliación de la carrera de Enfermería a nivel Técnico Medio del Instituto Técnico "WARA" S.R.L., sede central de carácter privado, ubicado en la calle Velasco N° 588, zona Central, Mza. 114, municipio de Santa Cruz de la Sierra, departamento de Santa Cruz, con la oferta curricular en Enfermería a nivel Técnico Medio, asimismo, consta en antecedentes las boletas de depósito bancario N° 23826146, de fecha 31 de marzo de 2025, y N° 35301219 de fecha 17 de julio de 2025, por concepto de aranceles.

Que el Informe CITE: INF/DGAJ/UJ Nro. 1046, de fecha 22 de octubre de 2025, emitido por la Profesional Jurídico de Educación Alternativa y Especial de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que, del análisis de los antecedentes y conforme a lo expresado en el presente informe, en el marco de la Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009; Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez"; Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023; Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y



Privado, aprobado por Resolución Ministerial N° 0350/2023, de 16 de mayo de 2023; la Resolución Biministerial N° 0001/2021 de fecha 27 en julio de 2021 que aprueba los Diseños Curriculares Bases para la formación de Recursos Humanos en el Área de Salud, y los argumentos expuestos en el Informe Técnico MSyD/ETBJCA/URGL/I.T./155/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Escuela Técnica de Salud Boliviano-Japonesa de Cooperación Andina, que otorga viabilidad a la ampliación de la carrera de Enfermería a nivel Técnico Medio, conforme al inciso e) del artículo 58 del Reglamento Especial para Instituciones que forman Recursos Humanos Técnicos en Salud de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado mediante Resolución Biministerial N° 0001/2023, de fecha 1 de junio de 2023; el Informe CI/SDESFP N° 178/2025, de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la DDE Santa Cruz; y el Informe CITE: INF/VESFP/DGESTTLA Nro. 582, de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, concluye que la solicitud presentada mediante memorial de fecha 8 de julio de 2024, por la Sra. Marlene Borché Deromedy, en calidad de representante legal del Instituto Técnico "WARA" S.R.L., sede central de carácter privado, ubicado en la calle Velasco N° 588, zona Central Mza. 114, municipio de Santa Cruz de la Sierra, departamento de Santa Cruz, referida a la ampliación de la carrera de Enfermería a nivel Técnico Medio, cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente, por tanto recomienda la emisión de la disposición normativa correspondiente, al no contravenir ninguna norma legal vigente

CONSIDERANDO IV:

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones del Ministro de Educación, entre ellas: ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia y promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAORA, designó al ciudadano Omar Veliz Ramos, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- (AMPLIACIÓN DE CARRERA). Autorizar al Instituto Técnico "WARA" S.R.L., sede central de carácter privado, ubicado en la calle Velasco N° 588, zona Central Mza. 114, municipio de Santa Cruz de la Sierra, departamento de Santa Cruz la ampliación de la siguiente oferta curricular:

N°	ÁREA DE FORMACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA CARRERA	NIVEL DE FORMACIÓN	RÉGIMEN DE ESTUDIOS	TIEMPO DE ESTUDIOS	CARGA HORARIA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL
1	Salud	Enfermería	Técnico Medio	Anual con Sistema Modular	Dos Años	2400 Horas	Técnico Medio en Enfermería

Artículo 2.- (MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA). La carrera autorizada al Instituto Técnico "WARA" S.R.L., sede central de carácter privado, a través de la presente Resolución Ministerial, deberá desarrollarse en la modalidad presencial.

Artículo 3.- (RESPONSABILIDAD). El Instituto Técnico "WARA" S.R.L., sede central de carácter privado, estará a cargo y bajo responsabilidad de la representante legal, quedando bajo control, supervisión y evaluación de las autoridades pertinentes de Educación y Salud.

Artículo 4.- (VIGENCIA). I. La presente Resolución Ministerial tendrá vigencia simultánea a la establecida en la Resolución Ministerial N° 0828/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, conforme lo establecido en el Artículo 62 del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter fiscal, de convenio y privado, aprobado por Resolución Ministerial N° 0350/2023, de 16 de mayo de 2023.

II. El Instituto Técnico "WARA" S.R.L., sede central de carácter privado deberá cumplir con lo previsto en los Artículos 51 y 59 del Reglamento Especial para Instituciones que Forman Recursos Humanos Técnicos en Salud de carácter Fiscal de Convenio y Privado, aprobado mediante Resolución Biministerial N° 0001/2023 de fecha 1 de junio de 2023.

Artículo 5.- (CONTROL Y SEGUIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, la Unidad de Títulos Profesionales, la Dirección Departamental de Educación correspondiente, a través de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional, y la Escuela Técnica de Salud Boliviano-Japonesa de Cooperación Andina, quedan encargadas del control y seguimiento del cumplimiento de la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Vincentín Yujra Alcantara
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

José Antonio Apala Bello
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Nitza Aranda Torrez Narvaez
ASISTENTE LEGALIZACIONES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y D.O.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



WYM/JAM/MMA
ME/VSFP

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"